



Expediente:	056900544566
Radicado:	AU-00007-2025
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	02/01/2025
Hora:	16:13:58
Folios:	2



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Escrito con Radicado N° CE-19927-2024 del 21 de noviembre de 2024, el señor **DANNY GONZALEZ RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía 71.382.794, en calidad de propietario, a través de su autorizado el señor **MANOLO GALLO HOLGUIN**, con cédula de ciudadanía número 1.041.327.359, presentó ante la Corporación **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de una obra hidráulica tipo canalización, sobre una fuente "Sin Nombre", en beneficio de los predios con FMI números 026-2533 y 026-10632, localizado en la vereda Santiago, del municipio de Santo Domingo, Antioquia.

Que a través del Oficio N° CS-15875-2024 del 27 de noviembre de 2024, se requirió al señor Danny González Rendon, a través de su autorizado, presentar autorización del señor Jaime Enrique Uribe Rodríguez, quien figura como propietario del predio con FMI número 026-10632, la cual fue presentada mediante escrito CE-00004-2024 del 02 de enero de 2025.

Que la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta, y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por el señor **DANNY GONZALEZ RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía 71.382.794, en calidad de propietario del predio con FMI 026-757, y el señor **JAIME ENRIQUE URIBE RODRÍGUEZ**, con cédula de ciudadanía 70.104.794, en calidad de propietario del predio con FMI 026-10632, a través de su autorizado el señor **MANOLO GALLO HOLGUIN**, con cédula de ciudadanía número 1.041.327.359, para la construcción de una obra hidráulica tipo canalización, sobre una fuente "Sin Nombre", en beneficio de los predios con FMI números 026-2533 y 026-10632, localizado en la vereda Santiago, del municipio de Santo Domingo, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-19927-2024 del 21 de noviembre de 2024, CE-00004-2024 del 02 de enero de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.



PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

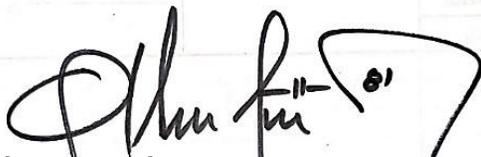
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a las siguientes partes:

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: V. Peña P/ Fecha: 02/01/2025

Expediente: **056900544566**

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Ocupación de Cauce

Asunto: AUTO EXP 056900544566-INICIO JAIME URIBE
Motivo: AUTO EXP 056900544566-INICIO JAIME URIBE
Fecha firma: 02/01/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 92c3505f-2da7-47c5-9abe-39db2b937b8f



COPIA CONTROLADA